

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^a de D. J. A. Nieto, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3436

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Habiéndose constituido desde primeros del actual año económico los Administradores de bienes y propiedades del Estado, los Sres. Alcaldes cuidarán en lo sucesivo de remitir al Administrador en esta provincia los documentos que enviaban á la Administración de Hacienda referentes al 20 por 100 de Propios é impuesto sobre arbitrios de pesas y medidas.

Tarragona 1.º de Agosto de 1896.— El Delegado de Hacienda, A. Abella.

Núm. 3437

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

No habiendo remitido á esta Administración el Ayuntamiento de Ciurana los repartos de la contribución rústica y urbana para el corriente ejercicio, á pesar de las repetidas circulares que se han publicado en el *Boletín oficial*, y de las órdenes particulares que se le han dirigido; el Sr. Delegado de Hacienda, por acuerdo fecha 31 de Julio último, se ha servido resolver: 1.º que dando por reproducido otro acuerdo del día 1.º del referido mes de Julio en que les fué impuesta á los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial una multa de 100 pesetas, se les requiera para que en el término de diez días verifiquen el pago, apercibiéndoles con que en otro caso se remitirán al Juzgado del partido los datos necesarios para que la hagan efectiva en la forma que previene la ley Municipal, y 2.º declarar responsables á los expresados individuos del pago del primer trimestre de las citadas contribuciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 3 de Agosto de 1896.— Pablo Tello.

Núm. 3438

No habiendo remitido á esta Administración el Ayuntamiento de Bellmunt los recibos de las contribuciones rústica y urbana, á pesar de tener aprobados los repartos y devueltas sus copias desde 16 de Julio último, y de haberse reclamado repetidas veces; el Sr. Delegado de Hacienda, por acuerdo fecha 31 del repetido mes de Julio, se ha servido declarar responsables á los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial del importe del primer trimestre.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 3 de Agosto de 1896.— Pablo Tello.

Núm. 3439

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones que, más abajo se expresarán correspondientes al primer trimestre actual se cobrarán en el presente mes de Agosto en los pueblos, locales y horas por los Recaudadores que á continuación se detallan, según los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Tesorería.

Montbrió de la Marca, días 6 y 7 de 8 á 12, rústica, urbana é industrial, local Casas Consistoriales, Recaudador Francisco Ninot.

Conesa, días 8 y 9 de 8 á 12, id., id., local id., Recaudador el mismo.

Ceballá del Condado, días 8 y 9 de 2 á 4, id., id., local id., Recaudador el mismo.

Rocafort de Queralt, días 10 y 11 de 8 á 12, id., id., local id., Recaudador el mismo.

Forés, días 12 y 13 de 9 á 12, id., id., local id., Recaudador el mismo.

Tarragona 3 de Agosto de 1896.— El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 3440

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra de esta Plaza, Hace saber: Que debiendo arrendarse en esta ciudad un edificio para establecer la Factoría de Subsistencias de esta plaza, con las formalidades establecidas en el reglamento de obras de Ingenieros y en el Real decreto de 2 de Mayo de 1876, se invita por el presente á una convocatoria á los propietarios que tengan fincas apropiadas para aquel fin, á que presenten sus proposiciones por escrito en papel del timbre clase 12.ª, en esta Comisaría hasta las once de la mañana del día 7 del próximo mes de Noviembre, expresando las señas de su domicilio, advirtiendo que serán por cuenta del propietario los gastos de escritura, las contribuciones y demás cargas, así como entretenimiento y reparos naturales de la finca, la cual habrá de ser reconocida por el Cuerpo de Ingenieros del Ejército.

Tarragona 3 de Agosto de 1896.— Ignacio Bosch.

Núm. 3441

CUERPO DE CARABINEROS

Comandancia de Tarragona

Don Antonio Gascón y Soilán, Capitán, Jefe accidental de la Comandancia de Carabineros de Tarragona, Hago saber: Que debiendo procederse al arriendo de una casa para cuartel, oficinas y cuadra para seis caballos en esta capital, los propietarios que tengan edificios disponibles y de condiciones al efecto, pueden presentar proposiciones en el plazo de ocho días en la oficina de mi cargo, sita en la calle de Castellarnau, número dos, donde se halla de manifiesto el oportuno pliego de condiciones.

Tarragona 6 de Agosto de 1896.— Antonio Gascón.

Núm. 3442

Don Antonio Gascón y Soilán, Capitán, Jefe accidental de la Comandancia de Carabineros de Tarragona. Hago saber: Que debiendo procederse al arriendo de una casa para cuartel en la ciudad de Reus á fin de alojar en ella veinte individuos casa-

dos y solteros, los propietarios que tengan edificios disponibles y de condiciones al efecto pueden presentar proposiciones en el plazo de ocho días en la oficina de la segunda Compañía, sita en la calle de Castellarnau, número dos, en esta capital, donde se halla de manifiesto el oportuno pliego de condiciones.

Tarragona 6 de Agosto de 1896.— Antonio Gascón.

Núm. 3443

Don José Pons Roigé, Alcalde constitucional de García,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1896-97, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que realizar el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y horas de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

García 1.º de Agosto de 1896.— José Pons.

Núm. 3444

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bot

Formado por el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados, el padrón de la prestación personal para los años de 1896 á 1900 inclusive, con arreglo á los artículos 39 y siguientes del reglamento de 8 de Abril de 1848 y artículo 79 de la ley Municipal vigente, está de manifiesto durante un mes en esta Secretaría, para los vecinos que quieran enterarse, admitiendo las reclamaciones que se crean justas.

Bot 3 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Salvador Morelló.

puedan acogerse á los beneficios del mismo todos aquéllos que aun no lo han pedido; en la inteligencia que la Administración se propone ejercer una rigurosa y activa fiscalización con los que renuncien á la gracia que se les concede, para lo cual se les exigirá la presentación mensual del balance, libro diario que estarán obligados á llevar y á ingresar dentro del mes el 15 por 100 de las cantidades que perciban por tal industria.

Tarragona 5 de Agosto de 1896.—El Delegado, A. Abella.

Núm. 3449

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción del ramo de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones que más abajo se expresarán correspondientes al primer trimestre actual se cobrarán en el presente mes de Agosto en los pueblos, locales y horas por los Recaudadores que á continuación se detallan, según los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Tesorería.

Pla de Cabra, días 10 y 11 de 9 á 12, rústica, urbana é industrial, local el de costumbre, Recaudador Gabriel Rabada.

Figuerola, días 12 y 13 de 9 á 12, id., id., id., local id., Recaudador el mismo.

Tarragona 5 de Agosto de 1896.—El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 3450

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE TARRAGONA

Conforme á lo dispuesto en la legislación vigente, la matrícula para el inmediato curso de 1896-97 quedará abierta en esta Escuela Normal desde el 15 al 30, ambos inclusive, del próximo mes de Septiembre.

Los que deseen ser inscritos en ella para cursar el primer año de estudios, presentarán en la Secretaría del Establecimiento, antes del 15 de Septiembre, los documentos siguientes:

1.º Solicitud dirigida al Director de la Escuela, acompañada de la cédula personal.

2.º Partida de bautismo. Los nacidos posteriormente al 1.º de Enero de 1871 presentarán la certificación del Registro civil en vez de la fe de bautismo, para probar que han cumplido quince años de edad antes del 1.º de Octubre próximo.

3.º Certificación de un médico por la que conste que el aspirante no padece enfermedad alguna contagiosa.

4.º Un certificado de buena conducta extendido por el Secretario y visado por el Alcalde del Ayuntamiento de su domicilio.

5.º Autorización del padre, tutor ó encargado, para seguir la carrera del Magisterio.

El primero de dichos documentos debe ser extendido en papel del sello 12.º, el segundo en papel del sello 13.º, los dos siguientes en papel del sello 11.º y el último en papel común.

Idénticos documentos presentarán los que procediendo de otra Escuela trasladen á ésta su matrícula.

Los aspirantes que pretendan matricularse en el primer grupo de asignaturas y no posean ningún título académico, sufrirán antes un examen de todas las materias que abarca el programa de las Escuelas superiores de primera enseñanza. Dicho examen constará de dos clases de ejercicios,

escritos y orales, verificándose los primeros el día 29 de Septiembre, á las nueve de su mañana, y consistirán en un trabajo de redacción sobre un tema libre (una carta familiar, instancia, oficio, etc.); otro sobre un tema de Historia de España, y en la resolución de un problema de Aritmética y otro de Geometría.

Los alumnos que resulten aprobados pasarán á verificar el día 30 á la misma hora expresada anteriormente, los ejercicios orales, que versarán: 1.º sobre lectura de verso y prosa, manuscritos; después de la lectura en alta voz el examinando podrá hacer una segunda lectura para sí, y en seguida con el libro cerrado, explicará lo que haya leído; 2.º en preguntas sobre Doctrina cristiana é Historia sagrada, principios de Gramática y Ortografía castellanas, breves nociones de Agricultura, rudimentos de Geografía, con especialidad de España y nociones generales de Física é Historia Natural.

Los derechos de matrícula correspondientes al primer plazo, por grupo de asignaturas ó parte de él, serán 12'50 pesetas, satisfechas en papel de pagos al Estado, acompañando un timbre móvil de 10 céntimos de peseta.

Los alumnos de enseñanza libre que deseen dar validez académica en el próximo mes de Septiembre á los estudios hechos privadamente, deberán presentar sus solicitudes en la segunda quincena de Agosto, acompañadas de veinticinco pesetas en papel de pagos al Estado y un timbre móvil de 10 céntimos de peseta por cada grupo de asignaturas que formen año académico. También exhibirán su cédula personal, y si no hubieren sido examinados anteriormente en esta Escuela, vienen obligados á justificar, mediante certificado del Registro civil, haber cumplido quince años los de ingreso, diez y siete los aspirantes á la revalida elemental, y diez y ocho los de la superior; y, además, identificar su persona, presentando al efecto dos testigos. Los que tuvieren aprobados estudios en otros establecimientos lo acreditarán mediante certificación oportuna. Los que en Enero ó Junio últimos se hubieran matriculado libremente y deseen repetir examen de las asignaturas que solicitaron, les bastará presentar sus instancias en la segunda quincena referida, sin necesidad de ningún otro requisito.

En los días 21, 22 y 24 de Septiembre se verificarán los exámenes de prueba de curso para los alumnos oficiales suspensos ó no presentados en Junio; el 25 y 26 para los de enseñanza libre, y el 27 y 28 tendrán lugar los de revalida, para toda clase de alumnos.

Todo lo cual se anuncia para conocimiento del público y de los interesados.

Tarragona 3 de Agosto de 1896.—El Secretario interino, Alejandro de Tudela.

Núm. 3451

INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.ª ENSEÑANZA DE TARRAGONA

Estudios libres.—Anuncio

Modificado el plazo de matrícula de los estudios hechos privadamente para la convocatoria del mes de Septiembre, en virtud de Real orden de 26 de Julio de 1893, los alumnos que deseen dar validez académica á los mismos deberán cumplimentar las prevenciones que siguen:

1.ª La matrícula y examen se solicitará en el improrrogable plazo de quince días, contados desde el 15 al

31 del actual, ambos inclusive. Las instancias obran impresas en esta Secretaría y el alumno sólo tiene que llenar los huecos y fijar la póliza correspondiente de una peseta.

Al tiempo de presentar la instancia debe verificarse el pago de derechos, consistentes en 18 pesetas 10 céntimos por cada asignatura, esto es, 13 pesetas en papel de pagos, un sello móvil y 5 pesetas en metálico.

2.ª Los alumnos mayores de catorce años han de presentar su cédula personal y los que no tengan estudios hechos en este Establecimiento, han de identificar su persona.

3.ª El que haya de principiar los estudios de segunda enseñanza, deberá precisamente verificar el examen de ingreso, á no ser que presente certificado de haberlo hecho en otro Instituto.

4.ª Finalmente, los que tuvieron estudios aprobados en otros Establecimientos, necesitan acreditarlo por medio de la correspondiente certificación.

Tarragona 4 de Agosto de 1896.—Alejandro Mariné, Secretario.

Núm. 3452

Don Pedro Cubells Secall, Alcalde constitucional de Bellmunt,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio pasado hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.517'42 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del impuesto de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Bellmunt 4 de Agosto de 1896.—Pedro Cubells.

Núm. 3453

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcover

Hallándose vacante la plaza de Recaudador de contribuciones municipales por dimisión del que la desempeñaba, los aspirantes á obtenerla podrán solicitarla dentro el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al que este edicto se inserte en el Boletín oficial de la provincia, debiendo prestar 3.000 pesetas de fianza, obteniendo al 3 por 100 de premio de cobranza de las cantidades que recaude.

Alcover 29 de Julio de 1896.—El Alcalde, Juan Rubert.

Núm. 3454

Habiéndose formado por los señores repartidores mandados por la Administración de Hacienda de esta provincia, la derrama de consumos para el presente ejercicio de 1896-97, estará ocho días hábiles de manifiesto en la Secretaría municipal, á contar desde el siguiente al que este edicto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, y el día que haga nueve á las ocho de la mañana se reunirá la Junta repartidora bajo mi presidencia al objeto de oír y resolver cuantas reclamaciones se presentasen por escri-

to y las que pudieran presentarse verbalmente en el acto del juicio de agravios.

Alcover 29 de Julio de 1896.—El Alcalde, Juan Rubert.

Núm. 3455

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masó

Formados por las respectivas Juntas los repartimientos de consumos y gremial de líquidos para el actual año económico, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que crean de derecho.

Masó 29 de Julio de 1896.—El Alcalde, José Ferré

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3456

REQUISITORIA

Don Enrique Bargés y Pombo, Teniente General de los Ejércitos Nacionales y Comandante en Jefe del primer Cuerpo de Ejército del distrito de Cuba y en su nombre don Félix Ocariz Guerra, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de la Habana, número sesenta y seis y Juez instructor de la causa número mil trescientos treinta y uno, seguida contra el soldado del segundo batallón del citado cuerpo José Morera Aixalá, por el delito de desertión.

Hago saber: Que habiendo desertado el soldado de la tercera compañía José Morera Aixalá, hijo de Antonio y de Paula, natural de Tarragona, parroquia de la Asunción, provincia de Tarragona, de veinte y nueve años de edad, de estado soltero, de oficio pintor, de un metro seiscientos cinco milímetros de estatura, sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba poblada, y señas particulares, una pequeña cicatriz en la megilla derecha, á quien de orden superior sigo causa por el delito ya expresado, y haciendo uso de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, se presente en el cuartel de Infantería de esta Plaza de Holguín (Isla de Cuba), á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el expresado Boletín oficial de la provincia de Tarragona.

Dado en Holguín á veinte de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Por su mandato, el Cabo Secretario, José E. Fierres.—V.º B.º—Ocariz.